

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y NUEVE.

anteriores: La Ciudad habiendolo oido quedo en inteligencia del primero y por lo Respectivo al segundo lo aprubo.

Hizose Nacion de la Citacion mandada hazer aeste Cabildo por Te

R.edula de
V. U. para que ve
en Reg. que concu
na a la Junta Mu
nicipal de las Hener
delos Regulares

edula antedicha y expresion de su efecto en fuerza de auto probeido por el V.
Intendente Corregidor en el dia de diez vobis que esta Ciudad proveda
anobrar un Caballero Regidor que asista a la Junta Municipal
que debe entender en la venta de las Henes ocupador alos Regulares
de la Compania en conformidad de la Realedula de V. U. y Señores
del Real Consejo extraordinario de Veintey quatro de Febrero de este
año; y veis un exemplar impreso de esta comprehensivo de banior Capi
tulo y Nelas que se deben observar en estos Reinos y los de Indias e In
las adyazentes expedida a Veintey siete del proximo Marzo; y la orden
de oficio en que se incluye comunicada por el Excmo. V. Conde de Aram
da Presidente de dho Real Consejo previniendo en ella a dho V. Inten
dente desde luego la Junta Municipal que ha de entender en la ven
ta de dhas Henes con Nacion a la Provincial que en Granada debexa
establezer el Presidente de aquella Real Chancilleria; con lo demas
que contiene de que rehizo Nacion, como tambien de dha Real Te
dula y del Capitulo sexto de ella que trata de que dha Junta ve ha
de componer del Juez Comisionado, un Regidor que nombre el
Ayuntamiento un Eclesiastico Deputado que nombre el Reverendo
Obispo, Diputado y Personero del Comun; Del auto de V. U. para
que se execute dho nombram. La Ciudad habiendolo oido y confieri
do atendiendo a la gravedad e importancia del asunto y cumplir con
lo mandado por V. U. y al deseo que tiene en dedicarse en su obreguis
y servicio; Acordo, reguarde y execute dha Realedula y ve

